ADENDA NÚMERO 02
INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-027-2026

Bogotá D.C., 3 de marzo 2026

Que el 25 de febrero de 2026 el Comité Asesor de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia autorizó mediante acta de Comité número 011 de 2026 la publicación de la Invitación Pública **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-027-2026**, cuyo objeto es el **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS, INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, PRODUCTOS DE ASEO Y MAQUINARIA PARA LA IMPRENTAN NACIONAL DE COLOMBIA. (MONTO AGOTABLE)"**

Que, se recibieron observaciones al pliego por parte de los interesados **RYC LIMPIEZA TOTAL** y observaciones extemporáneas de **SERVICIOS INTEGRALES EN OUTSOURSING , GRUPO COLBA, LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU Y SERVIASEO SA**.

Que, conforme a la respuesta emitida por el gestor ténico, y referente a los Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respuesta esta que determinó:

> *Teniendo en cuenta el concepto emitido por el Grupo de Mejora Continua, se acoge su observación; en consecuencia, se procederá a retirar de la Invitación la obligación que establecía que "las bolsas de basura deben contener un 80% de material reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad.*
> *Lo anterior, considerando que para la presente vigencia es jurídicamente viable solicitar bolsas plásticas elaboradas en polietileno de baja densidad (PEBD) destinadas al manejo de residuos ordinarios y peligrosos dentro del contrato de aseo*

Que, conforme a la respuesta emitida por el gestor ténico y en referencia al numeral 7.2.4 EXPERIENCIA EXIGIDA de la Invitación, se dio respuesta en el siguiente sentido:

> En atención a la observación presentada, la Entidad informa que se evidenció un error de redacción al señalar que la experiencia debía estar directamente relacionada con gestión documental.
> La experiencia exigida debe corresponder al objeto del presente proceso contractual, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Por tanto, se hace necesario modificar el numeral 7.2.3. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, inciso 10, y el numeral 7.2.4 EXPERIENCIA EXIGIDA de la Invitación Pública IPU-INC-027-2026 de la siguiente manera:

"

ADENDA NÚMERO 02
INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-027-2026

PRIMERO: Modificar la Invitación Pública IPU-INC-027-2026 en el numeral 7.2.3. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO el cual quedará así:

El oferente debe adjuntar declaración juramentada y firmada por el representante legal donde se garantiza que:

- Se realiza un adecuado manejo y disposición final de los residuos ordinarios, RAEES y peligrosos generados como resultado de los procesos utilizados en la prestación del servicio, dando cumplimiento a lo establecido en los Decreto 1076 Título 6 Capítulo 1 Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.1 y Decreto 4741 de 2005, Art. 10 literales d y e, ó la normativa que lo sustituya. INC.
- Cumple con los diferentes programas ambientales y de pos consumo establecidos en la Imprenta Nacional de Colombia.
- Asegura que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto.
- Se compromete a utilizar agente tensoactivo de los detergentes utilizados debe ser biodegradable o mínimo tener un 60% de biodegradabilidad. De acuerdo a la NTC 5131.
- Se compromete a entregar los productos embalados en empaques potencialmente reciclables y amigables con el ambiente.
- Se compromete a usar detergentes con concentraciones de fósforo y tensoactivos por debajo de los límites establecidos en la normatividad nacional.
- La papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.
- El papel seca-manos debe ser 100% reciclados o provenir de fuentes forestales sostenibles y ser totalmente libre de cloro elemental.
- Los mezcladores no deben ser de material de un solo uso.
- El servicio evitará el uso de poliestireno expandido (más conocido ICOPOR)) para servir alimentos.
- El personal que la empresa prestadora del servicio asigne debe haber recibido formación en manejo de sustancias químicas y de gestión de residuos.
- El personal que la empresa prestadora del servicio asigne deberá contar con todos los elementos de protección personal de acuerdo a su labor.
- El personal que la empresa prestadora del servicio asigne deberá contar con el curso de manipulación de alimentos.
- Curso básico de Manejo de Residuos Peligrosos para el personal Operario Auxiliar.

SEGUNDO: Modificar la Invitación Pública IPU-INC-027-2026 en el el numeral 7.2.4 EXPERIENCIA EXIGIDA, la cual quedará así:

El proponente deberá acreditar experiencia con tres (03) certificación de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas durante los últimos

cuatro (04) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación y que el valor de la sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado para la presente contratación.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre completo, cargo y datos de contacto legibles de quien expide la certificación.
- Descripción clara del objeto contratado o del suministro realizado.
- Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos asociados al suministro.
- Concepto del servicio prestado, indicando expresamente el nivel de satisfacción del contratante, mediante expresiones como: satisfactorio, bueno, muy bueno, excelente, o similares.

Observaciones importantes:
No se aceptarán certificaciones correspondientes a contratos que aún se encuentren en ejecución.
No serán válidas las certificaciones que no guarden relación directa con el objeto de la presente contratación.
No se aceptarán relaciones de contratos, copias simples de contratos, facturas, actas de recibo o liquidación, ni certificaciones que califiquen el cumplimiento como inferior a "bueno".
En el caso de contratos que hayan sido prorrogados, la certificación deberá individualizar cada período ejecutado.
La Imprenta Nacional de Colombia se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso de inconsistencias o discrepancias, la propuesta podrá ser rechazada.
Las certificaciones son subsanables, y deberán haber sido expedidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
La Entidad se reserva el derecho de solicitar información complementaria sobre las certificaciones presentadas, si lo considera necesario

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de éstos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que INC esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar. En todo caso, INC computará únicamente las experiencias que guarden relación con las actividades que desarrolló quien las acredita.

ADENDA NÚMERO 02
INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-027-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta, cuyo original se encuentre escrito en idioma diferente al español deberán estar correctamente traducidos al idioma español.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Unión Temporal, la IMPRENTA tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante de la Unión Temporal, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación, si no es así el proponente debe presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Si las certificaciones son de contratos que se han prorrogado en el tiempo, es necesario que quien certifique individualice cada período, por cuanto no se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Imprenta Nacional de Colombia podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con un (01) día hábil para suministrarlas, de no hacerlo o no presentar las aclaraciones solicitadas la propuesta será rechazada.

TERCERO: Las demás condiciones de la invitación se mantienen incólume.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: Angélica María Peña – Gestor Grupo de Adquisiciones
Revisó: Víctor Manuel Bohorquez Betancur- Coordinador Grupo de Adquisiciones
Carolina Triana – Abogada OAJ – Secop II
Julian David Peña- Jefe Oficina Asesora Jurídica- plataforma Secop II
Aprobó: Alba Viviana León Herrera – Gerente General – Secop II